

DEDUCCIONES DE LA CUOTA Y OTROS DATOS DE INTERES EJERCICIO 2020

S.M.I.: 13.300,00€ (Real Decreto 231/2020)

DEDUCCIONES DE LA CUOTA NF 13/2013

DECLARACIÓN DE LA RENTA EJERCICIO 2020

Ejercicio 2020: REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA 4.347 € (si monoparental 3.776 €)

MINORACION DE LA CUOTA GENERAL	1.432 €. Sin que en ningún caso la cuota pueda resultar negativa		
DEDUCCIONES	CUANTIA		
DESCENDIENTES Art.79 NF	1º → 603 euros anuales 2º → 747 euros anuales 3º → 1.261 euros anuales. 4º → 1.490 euros anuales 5º y sucesivos → 1.946 euros anuales Menores 6 años → 347 euros anuales	1º+2º=1.350 1º+2º+3º=2.611 1º+2º+3º+4º=4.101 1º+2º=694	0,5*(1º)= 301,50 0,5*(1º+2º)= 675,00 0,5*(1º+2º+3º)= 1.305,50 0,5*(1º+2º+3º+4º)= 2.050,50 0,5*341= 173,50
ANUALIDADES POR ALIMENTOS Art.80 NF	15% con el límite 30% importe q corresponda de la deducción establecida para cada uno de los descendientes (por el 1º 180,90 el 2º 224,10; el 3º 378,30; el 4º 447)		
ASCENDIENTES Art.81	289 euros que conviva todo el año con el descendiente y en caso de que esté en residencia, que el descendiente la sufrague con rentas < SMI y q no presente renta		
DISCAPACIDAD Art.82 NF y 66 del Reglamento (En el caso que la deducción no la practique el interesado o su cónyuge o PH, se exige convivencia o que sufrague la residencia y que éste no debe tener rentas anuales sin incluir las exentas superiores al doble del salario mínimo interprofesional (26.600,00€))	Igual o superior 33 % e inferior a 65%		tipos A y B 803 €
	Igual o superior 65% Dependencia moderada (grado I)		tipo C 1.147€
	-Igual o superior al 75% y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda de 3ª persona Dependencia severa (grado II)		tipo D 1.376€
	Igual o superior al 75% y obtener 40 o más puntos de ayuda de 3ª persona Gran Dependencia (grado III)		tipo E 1.717 €
	<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad permanente parcial, Total, SOVI vejez por incapacidad, SOVI invalidez 		33%
<ul style="list-style-type: none"> Incapacidad permanente absoluta, Orfandad por incapacidad para el trabajo del hijo, Incapacitado judicialmente 		65%	tipo C
<ul style="list-style-type: none"> Gran invalidez 		75%	tipo D
POR EDAD Art.83 y 99.d) NF <i>Si la Base imponible general es negativa, para calcular el límite de Base Imponible (BIG+BIA), la BI General se considerará 0(*)</i> (*) si tenemos reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, en este supuesto será la base imponible general – pensión compensatoria y la base del ahorro – remanente	+ 65 AÑOS	Declaración individual	Si BI ≤ 20.000€ 346€ Si BI entre 20.000,01 y 30.000€ 346€-0.0346x(BI-20.000€)
		Declaración conjunta	Si BI ≤ 35.000€ 346
	+ 75 AÑOS	Declaración individual	Si BI ≤ 20.000€ 632 Si BI entre 20.000,01 y 30.000€ 632€ - 0.0632 x (BI-20.000€)
		Declaración conjunta	Si BI ≤ 35.000€ 632€
Aportaciones realizadas al PATRIMONIO PROTEGIDO de la persona con discapacidad. Art.85 NF	30 por 100 límite anual máximo de 3.000 euros		
ALQUILER V. HABITUAL Art.86 NF <i>Restar subvenciones recibidas que estén exentas</i>	20% con el límite de 1.600€ 25% con el límite de 2.000€ si familia numerosa y 30% con el límite de 2400€ para menores de 30 años. Ambos casos a la fecha de devengo		
VIVIENDA HABITUAL Art.87 NF y 67 y ss del Rglto <i>Restar las subvenciones exentas</i>	18% (de I+A) con el límite de 1.530 € anuales por contribuyente 23% (de I+A) con el límite de 1.955 € Menores de 30 años (a la fecha de devengo) o familia numerosa; Crédito fiscal 36.000 €		
Plan Renove Etxea (obras de renovación de la Vivienda Habitual) art.2.1 DFN 4/2020 y DFN 11/2020 (Años 2020 y 2021)	10 % ejecuciones de obras de renovación en la vivienda habitual con el límite conjunto para 2020 y 2021 de 1.500 €, Obras entre 6 /5/20 y 31/12/21: La vivienda con antigüedad de más de 10 años, las obras estar sometidas a licencia municipal de obras y el presupuesto de ejecución material de las obras sea como mínimo 3.000 €.		
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA Art.89 NF	10% con el límite de la deducción 1.200€ el límite será de 6.000€ en el caso en de que las participaciones sean adquiridas con préstamos de Fondos constituidos por la Administración Pública Vasca. Porcentaje de participación en la entidad o grupo: límite 5%		
POR INVERSION EN EMPRESAS Art. 90 NF	DE NUEVA O RECIENTE CREACION 10% con el límite de 10.000 euros y el 15% de la Base Liquidable correspondiente al contribuyente INNOVADORAS 20% con el límite de 30.000 euros y el 15% de la Base Liquidable correspondiente al contribuyente		
DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL Art.92	Art. 92.1 Cuando figuren rendimientos o ganancias de patrimonio obtenidos y gravados en el extranjero Art 92.2 bajo ciertos requisitos el 50% del rendimiento por prestación de servicios permanentes en el extranjero, es incompatible con la DDII del art 92.1		
DONATIVOS Art.91 y DA 20ª NF	30% general y 45% para actividades prioritarias, ambas con el límite del 35% de la Base Imponible		
CUOTAS A SINDICATOS Y A PARTIDOS POLITICOS Art. 93 NF	Sindicatos: deducción 20% Partidos políticos: deducción 20% (del exceso sobre la cuota pagada que no sea gasto de trabajo)		

TABLA DE GRAVAMEN DE LA BASE GENERAL 2020

Base liquidable general hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta	Tipo aplicable
Euros	Euros	Euros	%
0,00	0,00	16.030,00	23,00
16.030,00	3.686,90	16.030,00	28,00
32.060,00	8.175,30	16.030,00	35,00
48.090,00	13.785,80	20.600,00	40,00
68.690,00	22.025,80	26.460,00	45,00
95.150,00	33.932,80	31.700,00	46,00
126.850,00	48.514,80	58.100,00	47,00
184.950,00	75.821,80	En adelante	49,00

2020

INTERES LEGAL DEL DINERO 3%**INTERES DE DEMORA :**
Deudas tributarias 3,75%**Medidas extraordinarias: ampliación de plazos relacionado con la vivienda**1º. Cantidades depositadas en cuentas destinadas a la adquisición de vivienda habitual **se amplía 1 año, pasa de 6 a 7**2º. Adquisición de vivienda habitual en construcción **se amplía 1 año, pasa de 4 a 5**3º. Reinversión en los supuestos de transmisión de la vivienda habitual **se amplía 1 año, pasa de 2 a 3**4º. Plazo para la ocupación efectiva y permanente de la vivienda habitual **se amplía 6 meses. Pasa a 18 meses**5º. Concepto de vivienda habitual a efectos de ganancias patrimoniales exentas **se amplía 1 año, pasa a 3 años**

TABLA DE GRAVAMEN DEL AHORRO 2020

Tabla de gravamen del ahorro 2020	
BL del ahorro hasta Euros	Tipo aplicable %
Hasta 2.500	20,00
Desde 2.500,01 hasta 10.000,00	21,00
Desde 10.000,01 hasta 15.000,00	22,00
Desde 15.000,01 hasta 30.000,00	23,00
Desde 30.000,01 en adelante	25,00

CUENTA VIVIENDA deducción 18% límite de 1.530€ por contribuyente

Año de apertura	Nº de años para materializar la inversión en vivienda	Año máximo en que tienen invertir lo ahorrado
2009	6	2015
2010		2016
2011		2017
2012		2018
2013		2019
2014	7	2021
2015		2022
2016	6	2022
2017		2023
2018		2024
2019		2025
2020		2026

EXENCIÓN POR REINVERSIÓN:

1. Transmisiones o adquisiciones de vivienda habitual entre el 01-01-2020 y 31-12-2021	Tienen 3 años para reinvertir/transmitir
2. Transmisiones o adquisiciones de vivienda habitual después de 2010 (excepto las del punto 1)	Tienen 2 años para reinvertir/transmitir

Ejercicio	Coefficientes
1994 y ant.	1,642
1995	1,744
1996	1,680
1997	1,642
1998	1,606
1999	1,562
2000	1,509
2001	1,453
2002	1,402
2003	1,363
2004	1,323
2005	1,281
2006	1,239
2007	1,204
2008	1,157
2009	1,154
2010	1,134
2011	1,100
2012	1,076
2013	1,059
2014	1,057
2015	1,057
2016	1,057
2017	1,036
2018	1,020
2019	1,010
2020	1

CONCEPTO DE PEQUEÑA EMPRESA

Requisitos

1. Volumen de operaciones o activo $\leq 10.000.000$ de €
2. Plantilla ≤ 50 personas
3. No participadas en + 25% por empresas que no reúnan algún requisito

OBLIGACIÓN DE DECLARAR

Están excluidos de tributación:

1. RBT (excluidas exentas) HASTA **14.000€** en conjunta el límite es por miembro de la UF
2. RBT (excluidas exentas) entre **14.000,01 y 20.000€** están obligados a presentar en determinados casos (más de un contrato, más de un pagador(excepto si la suma de lo percibido por el segundo pagador y siguientes es inferior a 2.000€), pensión compensatoria, etc.)→ puede presentar abreviada
3. Rendimientos de capital + GP (incluidas las exentas) no superen los **1.600€** brutos anuales